

INSTRUCCIÓN UNA-SDA-DISC-005-2025

- Para** Personal académico y superiores jerárquicos de facultades, centros, sedes y secciones regionales, unidades académicas, órganos desconcentrados, órganos auxiliares, vicerrectorías y unidades de apoyo a la academia.
- Asunto** Lineamientos para el proceso de solicitud de remuneración por el grado académico de doctorado (art. 55 del Reglamento del Régimen de Carrera Académica)
- Fecha** 06 de mayo de 2025

PRIMERO: MARCO JURÍDICO O DISPOSICIÓN NORMATIVA APLICABLE.

1. Artículo 55 del Reglamento del Régimen de Régimen de Carrera Académica, publicado en el ALCANCE N°5 LA UNA-GACETA N°1-2025 DEL 7 DE FEBRERO DE 2025.
2. Acuerdo de la Comisión de Carrera Académica UNA-CCAC-042-2010 en sesión ordinaria #01- 2010 del 02 de febrero del 2010: Consideraciones sobre evaluación de atestados de calificaciones profesionales obtenidos en el extranjero.
3. Ley N°10159 Marco de Empleo Público.

SEGUNDO: ALCANCE

La presente instrucción establece los lineamientos para la presentación de solicitudes de remuneración por el grado académico de doctorado, regulado en el artículo 55 del Reglamento de Carrera Académica, por parte del sector académico para el año 2025.

TERCERO: INSTRUCCIONES

El personal académico interesado en presentar una solicitud de remuneración por el grado académico de doctorado debe:

1. Incluir el título de doctorado en el módulo de Persona General en el Sistema de Gestión Administrativa (SIGESA). En caso de que el título haya sido otorgado por una institución universitaria extranjera, debe incluir la equiparación emitida por alguna de las instituciones de educación universitaria estatal costarricense.



INSTRUCCIÓN UNA-SDA-DISC-005-2025

2. Solicitar la validación (confrontado original) de los atestados de calificaciones profesionales con el profesional asistencial de su unidad ejecutora.
3. Crear en el SICA, la solicitud de estudio para la aplicación de remuneración por el grado académico de doctorado (artículo 55), en el período establecido según comunicación de la Comisión de Carrera Académica para el ingreso y presentación de atestados.
4. Realizar la estratificación del atestado en el Sistema de Carrera Académica (SICA).
5. Guardar la solicitud en estado «INGRESADA» en el SICA, el cual estará habilitado para este tipo de solicitudes del 26 de mayo de 2025 a las 00:01 hasta el 30 de mayo de 2025 a las 23:59.
6. Llenar el [Formulario para asignación de ficha](#) una vez que su solicitud esté en estado «INGRESADA». El formulario estará habilitado del **26 al 30 de mayo**.
En caso de no llenar el formulario, la solicitud no será tramitada.

El personal administrativo y académico de la Comisión de Carrera Académica debe:

1. Verificar que la solicitud esté en estado «INGRESADA» y que la documentación aportada y los correspondientes documentos para el estudio estén debidamente estratificados y contengan los adjuntos correspondientes.
2. Asignar un número consecutivo ascendente para la evaluación de solicitudes de remuneración por el grado académico de doctorado, según la fecha, día y hora en que llena el formulario.

El personal académico de la Comisión de Carrera Académica debe:

1. Evaluar la solicitud de remuneración por el grado académico de doctorado en una sesión de la Comisión de Carrera Académica.
2. Emitir criterio sobre el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos de la solicitud presentada.
3. Solicitar la verificación presupuestaria al Programa Desarrollo de Recursos Humanos y a la Sección de Presupuesto del Programa de Gestión Financiera de acuerdo con el orden de ingreso de las solicitudes y su correspondiente evaluación, previa aprobación por parte de la Comisión de Carrera Académica.



INSTRUCCIÓN UNA-SDA-DISC-005-2025

4. Resolver las solicitudes de conformidad a lo que establece el Reglamento de Régimen de Carrera Académica.

La presidencia de la Comisión de Carrera Académica y personal administrativo deben:

1. Remitir al solicitante mediante SICA y mediante el AGDe la resolución del estudio.
2. Enviar copia de la resolución a la Unidad Académica y al Programa Desarrollo de Recursos Humanos (PDRH) por AGDe, en el período que tiene establecido para el trámite correspondiente.

Notas aclaratorias:

1. De conformidad con el Transitorio artículo 55 del Reglamento Régimen de Carrera Académica, este beneficio se otorgará únicamente a las personas que devenguen un salario compuesto menor al salario global de la categoría que ostenten al momento en que se solicita y se pagará en forma proporcional a la jornada de su nombramiento.
2. No se tramitarán solicitudes del personal académico cuyo salario bruto ordinario compuesto sea superior al salario global definido para su misma categoría o puesto, o bien, que esté siendo remunerado bajo el esquema de salario global.
3. Toda solicitud está supeditada a la disponibilidad presupuestaria definida por la Vicerrectoría de Administración. La Comisión de Carrera Académica no procederá con el estudio de solicitudes en el momento en que se agoten los recursos financieros.
4. El reconocimiento salarial registrará a partir de su aprobación.

Aprobada en Sesión ordinaria 13-2025, celebrada el 6 de mayo de 2025.

M.Sc. Alejandro Ugalde León
Presidente



**INSTRUCCIÓN
UNA-SDA-DISC-005-2025**

Comisión de Carrera Académica

Publicada en correo institucional.
Entra en vigor a partir de su publicación.

Alu/jms

